

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 y 29 DE OCTUBRE DE 2015**  
**RESUMEN DE RESOLUCIONES**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015.**

**RESOLUCIÓN No. 0253-HCU-27/29-10-2015:**

En forma unánime, se aprueba el acta de sesión.

**2.- INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, RESPECTO DEL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN INSTITUCIONAL.**

**RESOLUCIÓN No. 0254-HCU-27/29-10-2015:**

Considerándose la convocatoria dispuesta por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CEAACES; así como a lo determinado por la Resolución No. 609-CEAACES-SO-20-2015 emitida por el indicado Organismo.

Así como, en conocimiento del informe "EVALUACIÓN INSTITUCIONAL-PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN-PONDERACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE INDICADORES-PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL", presentado por el Departamento de Evaluación de la UNACH.

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve que la Universidad Nacional de Chimborazo, participe en el proceso de recategorización institucional, convocado por el CEAACES.

Para el efecto, procede a la designación de la Comisión de Apoyo, la cual efectuará la gestión interna y externa que sea necesaria para apoyar al proceso de recategorización, así como para obtener el respaldo y apoyo al indicado proceso de parte de las instancias de Gobierno Seccional y Regional. La misma se halla integrada, así:

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| - Ms. Doris Gallegos S.  | <b>REPRESENTANTE DOCENTE HCU – Preside.</b> |
| - Ms. Amanda Méndez M.   | <b>REPRESENTANTE DOCENTE HCU.</b>           |
| - Dr. Enrique Ortega S.  | <b>REPRESENTANTE DOCENTE HCU.</b>           |
| - Sr. Jhonatan Bonifaz   | <b>PRESIDENTE DE FEUE-R.</b>                |
| - Lic. José Latorre I.   | <b>REPRESENTANTE SERVIDORES HCU.</b>        |
| - Ing. Santiago Vega V.  | <b>PRESIDENTE ASO. PROFESORES.</b>          |
| - Ms. Ramiro Vela J.     | <b>DIRECTOR RELACIONES NAC. E INTERNAC.</b> |
| - Ing. Alberto Oleas C.  | <b>DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN</b>            |
| - Ing. Gina Zabala R.    | <b>PRESIDENTA ASO. DE EMPLEADOS.</b>        |
| - Ms. Liliana Jara B.    | <b>PRESIDENTA ASO. DE EMPLEADOS.</b>        |
| - Sr. Ángel Ugsiña Y.    | <b>SECRETARIO SINDICATO TRABAJADORES.</b>   |
| - Dr. Arturo Guerrero H. | <b>SECRETARIO GENERAL.</b>                  |

Reiterar la invitación fraterna a los Estamentos de la UNACH, a su empoderamiento y participación en el proceso en mención, de forma tal que, mediante el trabajo conjunto y con la unidad firme de todos, avancemos con decisión y responsabilidad, hacia la recategorización de la Universidad Nacional de Chimborazo.

### **3.- ASUNTOS ECONÓMICOS.**

#### **3.1. ASIGNACIÓN DE BECAS A DOCENTES TITULARES PARA CURSAR ESTUDIOS DE PHD:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0255-HCU-27/29-10-2015:**

Considerándose:

Que, la Constitución de la República establece que la "educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Además que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos (...). La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina "(...) En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático".

Que, el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente, dice "(...) A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico (...). Para acceder a la programación de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: 1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; 2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; 4. El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y, 5. Los programas posdoctorales. (...). Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional".

Que, el artículo 80 de la misma norma citada, dice: "(...) Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria".

Que, el Reglamento Reformado para el otorgamiento de becas y ayudas económicas para estudios de cuarto nivel: maestría, doctorado PhD, postdoctorado y concesión de período sabático para el personal académico titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, determina: "(...) Artículo 10.- Calificación.- La UNACH, a través del Comité de Becas y Ayudas Económicas efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

requisitos establecidos en este reglamento y de ser favorable, emitirá una resolución debidamente motivada de calificación para optar por la beca o ayuda económica”.

Que, el Comité de Becas y Ayudas Económicas, mediante Resoluciones: No. 016-CBYAE-20-10-2015; No. 017-CBYAE-20-10-2015; y, No. 018-CBYAE-20-10-2015, emite los informes relacionados a la concesión de becas y ayudas económicas para los docentes que cursarán estudios de postgrado.

Que, el artículo 11, del mismo cuerpo legal citado, determina “(...) De la Adjudicación.- El H. Consejo Universitario, en función del informe del Comité de Becas y Ayudas Económicas y mediante resolución motivada, adjudicará las becas o ayudas económicas a los postulantes que hayan sido seleccionados (...)”.

En consecuencia, habiéndose procedido al estudio y análisis de los informes presentados, con fundamento en la normativa citada y con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, el H. Consejo Universitario, en forma unánime resuelve aprobar el informe emitido por el Comité de Becas y Ayudas Económicas bajo la exclusiva responsabilidad de sus Miembros, por consiguiente autorizar la concesión de las becas por los montos señalados, a los docentes de la institución, conforme a la nómina siguiente:

- **Facultad de Ciencias de la Educación:**  
Barriga Fray Santiago Fabián.  
Bravo Mancero Patricia Cecilia.  
Guzmán Yucta Patricio Marcelo.  
Marcillo Coello Juan Carlos.  
Moreno Arrieta Luz Elisa.  
Ureña Torres Vicente Ramón.  
Villamarín Guevara Roberto Salomón.  
Zúñiga García Ximena Jeanneth.
- **Facultad de Ciencias de la Salud:**  
Fierro Villacrés María Soledad.  
Pilco Guadalupe Gina Alexandra.  
Ponce Bravo Hernán Leopoldo.  
Torres Vizuete Ramiro Eduardo.
- **Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas:**  
Fierro López Pablo Enrique.
- **Facultad de Ingeniería:**  
Calvopiña Andrade Diego Mauricio.  
Delgado Altamirano Jorge.  
Herrera Chávez Byron Adrián.  
Mancheno Ricaurte Juan Carlos.  
Peñafiel Ojeda Carlos.  
Santillán Haro Daniel Antonio.

El detalle individual de las becas otorgadas, así como el tipo de postgrado, universidad, país, montos asignados, etc. constan en el documento denominado “Informe de Postulaciones de Docentes Titulares para Becas de Estudios PhD – 2015”, por el valor total concedido de \$ 615.656,29 dólares, el cual se anexa al expediente de la sesión.

Determinar que la Procuraduría General previo la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y demás documentos habilitantes exigidos para el efecto, en un plazo de ocho días y en coordinación con la Dirección Financiera, proceda a la elaboración del formato de los contratos respectivos, formato que deberá ser remitido a los correos

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

personales de los Miembros del HCU para su revisión. Cubierto todo lo cual, serán elaborados, se suscribirán los contratos indicados y se realizarán los trámites legales requeridos para efectuarse los desembolsos correspondientes.

Se dispone que la Procuraduría General y la Dirección Financiera, se encarguen de la implementación de los documentos y demás acciones que se requieran hacerlo, para la ejecución de la presente resolución.

**3.2. PEDIDO DE LOS SRS. EDWIN RÍOS, YESENIA CEVALLOS Y MARLON BASANTES, DOCENTES BECARIOS DE LA INSTITUCIÓN:**

**RESOLUCIÓN No. 0256-HCU-27/29-10-2015:**

Considerándose que el Comité de Becas y Ayuda Económicas, mediante Resolución No. 014-CBYAE-16-10-2015, dice: "(...) Resuelve solicitar al H. Consejo Universitario lo siguiente: 1. Autorizar la elaboración y suscribir entre las partes un Adendum a los contratos suscritos por los becarios: Lic. Edwin Ríos, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, Ing. Yesenia Cevallos y Dr. Marlon Basantes, docentes de la Facultad de Ingeniería, a fin de que sean modificadas las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA del Contrato y en todo aquello que implique problemas para los becarios en resolver los inconvenientes presentados con los desembolsos sin que esto conlleve a un incremento al monto aprobado por el máximo organismo de las becas concedidas; y, de igual manera el ajuste al rubro manutención estipulados en la cláusula SEXTA, por un valor máximo de 2.000 USD mensuales. 2. Se autorice los desembolsos en función de los justificativos presentados, y la diferencia del primer desembolso no justificado sea considerado dentro del monto del segundo desembolso a entregarse (...)".

Que, la Procuraduría General Institucional, en su informe, contenido en oficio No. 1117-P-UNACH-2015, en su parte pertinente, dice: "(...) En los tres casos, se aducen inconsistencias en la cláusula séptima que se refiere a la Forma de Desembolso, misma que realiza un detalle de los valores correspondientes a cada rubro de cobertura que en la sumatoria constituyen el total del primer, segundo y tercer desembolso, debiendo indicar que esta misma cláusula establece que (...). Cabe indicar que en los tres casos, las proyecciones de gastos fueron presentadas por parte de los mismos becarios ante el Comité de Becas de la UNACH, a fin de que se proceda al cálculo del monto respectivo, mismo que fue aprobado en primera instancia por el comité de becas y posteriormente por el H. Consejo Universitario. (...) por lo que el adendum solicitado podría reformar la forma de justificación de los desembolsos siempre y cuando se lo realice de acuerdo a los rubros de cobertura constante en el Reglamento vigente a esa fecha, siendo procedente que dicha justificación se la realice en razón del valor total del desembolso; es decir, la justificación no se la realizará por cada uno de los rubros sino por el global desembolsado, tomando en cuenta que bajo ningún concepto este adendum podrá modificar el valor económico a percibir por parte de los becarios. (...) Conclusión: por lo señalado, esta dependencia institucional considera necesario que el H. Consejo Universitario autorice la elaboración del adendum descrito en párrafos anteriores (...)".

En virtud de lo señalado, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo establecido por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar en forma unánime el informe jurídico presentado por la Procuraduría General y autorizar la elaboración del adendum planteado a los contratos suscritos por los señores: Edwin Ríos, Yesenia Cevallos y Marlon Basantes, docentes de la institución becarios para cursar estudios de postgrado, el cual se relaciona a la reprogramación de los rubros que contemplan las becas otorgadas, respetándose y sin lugar a modificación del monto concedido, conforme al Reglamento vigente a la fecha para la entrega del indicado beneficio.

Encargar a la Procuraduría General y Dirección Financiera, la aplicación y ejecución de la presente resolución.

### **3.3. LIBERACIÓN DE FONDOS POR SITUACIÓN DEL PAÍS:**

#### **RESOLUCIÓN No. 0257-HCU-27/29-10-2015:**

En conocimiento de los informes emitidos por el Rectorado y la Dirección Financiera, respecto de lo tratado en la reunión de trabajo efectuada de Rectores y Direcciones Financieras de las Universidades del país, conjuntamente con instancias del Ministerio de Finanzas, del Consejo de Educación Superior y la Secretaría de Educación Superior. El H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve autorizar la Reforma Presupuestaria planteada para Liberación de Fondos como aporte a la situación económica que afronta el país, constante en el Formato de Liberación de Fondos presentada por la Dirección Financiera.

### **3.4. ASISTENCIA AL EVENTO INTERNACIONAL ROBOT SUMO TOURNAMENT 2015, GRAN FINAL, EN TOKYO, JAPÓN:**

#### **RESOLUCIÓN No. 0258-HCU-27/29-10-2015:**

Considerándose que la Facultad de Ingeniería informa que los señores Edgar Vinicio Carrión Sampredo y Manuel Alejandro Ayala Velasco, estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones, conjuntamente con la participación del Ing. Fabián Gunsha, docente de la indicada carrera, habiendo participado en el Concurso Internacional de ROBOT GAMES ZERO LATITUD 2015 efectuado en la ciudad de Quito, obtuvieron el tercer lugar en dicho evento, lo que les permitió calificar al INTERNATIONAL ROBOT SUMO TOURNAMENT 2015, GRAN FINAL, que se realizará en la ciudad de Tokyo, Japón en el mes de diciembre de 2015.

Que, han recibido la invitación al evento indicado, por parte del Secretario General de All Japan Robot Sumo Tournament, entidad que patrocina con los gastos de hotel, comidas y transporte en Japón durante el lapso de realización del 10 al 15 de diciembre de 2015.

Que, la Compañía FUJISOFT Inc. año a año patrocina dicho evento para promover el MONOZUKURI (el arte de hacer las cosas), evento que acoge a participantes internacionales de todo el mundo.

Que, la participación en el evento indicado, evidencia la capacidad y talento de los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, para hacer presencia en acontecimientos académicos, científicos y tecnológicos de enorme importancia a nivel mundial, situación que beneficia y prestigia a la institución.

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo contempla la ayuda económica señalando en el artículo 17, lo siguiente: "(...) constituye un apoyo monetario de carácter excepcional y específico no reembolsable, orientado a financiar, por una sola vez y de forma emergente, con fines académicos, a estudiantes del sistema de educación superior, con el objeto de cubrir el costo de rubros inherentes a su formación superior, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento y/o programas de investigación, de conformidad a la normativa vigente.

Y que, el artículo 18 de la indicada norma, determina, además: "(...) Las ayudas económicas serán otorgadas como apoyo al desarrollo académico e investigativo de los estudiantes y son: a. CAPACITACIÓN: son ayudas económicas a estudiantes para financiar actividades de capacitación determinadas y aprobadas por la institución. b.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

CONCURSOS: son ayudas económicas a estudiantes que participen en concursos locales, nacionales e internacionales en representación de la institución. c. INVESTIGACIÓN: son ayudas económicas a estudiantes que participen en programas de investigación con resultados relevantes y representen a la institución en eventos de este tipo (...)"

Que, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, mediante Resolución No. 995-HCD-20-10-2015, emite informe favorable estableciendo la procedencia para la asistencia del docente y estudiantes de la Carrera de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones al evento en mención.

Que, la Dirección Financiera, Jefatura de Presupuesto y la Dirección de Bienestar Estudiantil y Universitario, emiten informes favorables, contenidos en oficios No. 277-DP-2015 y No. 328-DEBEYU, UNACH-2015, respectivamente.

Por todo lo expuesto, el H. Consejo Universitario en consideración a lo determinado por la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 13 en cuanto a las funciones del Sistema de Educación Superior, literal c) que dice: "(...) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, como la creación y promoción cultural y artística (...)". Con sujeción a lo estipulado en el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve en forma unánime autorizar la asistencia al evento en Tokyo, Japón, de los señores: Edgar Vinicio Carrión Sampedro y Manuel Alejandro Ayala Velasco, Estudiantes de la Carrera de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones; y, del Ing. Fabián Gunsha, docente institucional, en aplicación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para los Estudiantes, así como con cargo a los recursos institucionales de la Facultad de Ingeniería y de la UNACH del Gasto Corriente.

El período de movilización será del 09 al 16 de diciembre de 2015.

#### **4.- COMUNICACIONES.**

##### **4.1. AGRADECIMIENTO DEL CEAACES:**

##### **4.2. RECTIFICACIÓN DENOMINACIÓN DE CARRERAS:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0259-HCU-27/29-10-2015:**

Considerándose que la Resolución No. 285-HCD-21-10-2015 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, en su parte pertinente, dice: "(...) Solicitar a la Señora Rectora la rectificación de las carreras que se dan a conocer a continuación, por no estar acorde a lo que estipula el CES en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales, aprobado el 16 de julio de 2014 y modificado el 8 de julio de 2015(...)". Pedido que determina claramente la situación académica de las indicadas carreras.

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Estatuto en vigencia, en forma unánime resuelve acoger el planteamiento realizado y en consecuencia aprobar:

1. La rectificación de la denominación de las siguientes carreras:

**Nombres:**

Pedagogía de las Artes.  
Ciencias de la Educación Básica.  
Ciencias de la Educación Inicial.

**Cambio a:**

Pedagogía de las Artes y las Humanidades.  
Educación Básica.  
Educación Inicial.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

Pedagogía de la Informática.

Pedagogía de las Ciencias Experimentales  
(Pedagogía de la Informática).

2. Aprobar el diseño curricular de la carrera de Pedagogía de la Lengua y Literatura.

**4.3. PRÓRROGA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ICITS 2015:**

**RESOLUCIÓN No. 0260-HCU-27/29-10-2015:**

En consideración a los argumentos expuestos tanto por el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, como de la Dirección del Instituto de Investigaciones, el H. Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones estipuladas en el artículo 18 del Estatuto en vigencia, en forma unánime resuelve autorizar la prórroga planteada, determinándola hasta el día 16 de noviembre de 2015, para la presentación de Programas y Proyectos ICITS 2015.

**4.4. CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA ASOCIACIONES ESTUDIANTILES DE CARRERAS:**

**RESOLUCIÓN No. 0261-HCU-10-2015:**

Considerándose que la Constitución de la República establece que todas las ecuatorianas y ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución; así como que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que, la Norma Suprema, en el numeral 1) del artículo 61, determina que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los derechos de participación (...) Elegir y ser elegidos. Y el reconocimiento a los derechos de libertad, artículo 66, numeral 6, "(...) el derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones (...)".

Por otra parte que la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5 establece que son derechos de las y los estudiantes, "(...) e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa (...)".

Finalmente que el Estatuto Institucional vigente, determina que son derechos de los estudiantes: artículo 216, "(...) a) Elegir y ser elegido a los organismos de cogobierno universitario y de representación estudiantil, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, este Estatuto y la normativa interna respectiva (...)".

Que, el artículo 217 de la misma norma señala que son deberes de los estudiantes de la Universidad, "(...) g) Sufragar en las elecciones internas de la Institución, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Universitario, (...) y Reglamento de Elecciones de los Organismos Estudiantiles (...)".

Que, la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador-Riobamba (FEUE-R) de conformidad con la normativa y reglamentación pertinente, ha presentado el pedido y cronograma para la realización de Elecciones para Asociaciones Estudiantiles de Carreras de la UNACH.

En virtud de la normativa expuesta y aspectos mencionados, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo estipulado por el artículo 18, numeral 9) del Estatuto vigente, conoce el pedido realizado y en forma unánime resuelve:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

1. Autorizar que, con sujeción a la Normativa respectiva de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador-Riobamba, se aplique y ejecute el cronograma siguiente:

Noviembre de 2015:

Día 06:	Convocatoria a Elecciones.
Días 09, 10, 11:	Campaña electoral.
Día 11:	Resolución de impugnaciones.
Día 12:	Silencio electoral.
Día 13:	Elecciones.
Día 20:	Posesión dignidades estudiantiles.

2. Demandar de la Dirigencia Estudiantil de FEUE-R y demás estudiantes que intervengan en el proceso electoral dispuesto, garanticen la integridad y cuidado de los bienes y patrimonio universitario, así como que, la actividad proselitista se efectúe con absoluto respeto y acorde a la condición de universitarios.
3. Dictaminar la suspensión de las actividades académicas institucionales, el día viernes 13 de noviembre de 2015, a fin de coadyuvar al normal desarrollo del proceso.

**4.5. FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS PARITARIOS:**

**4.6. ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2016-2021:**

**RESOLUCIÓN No. 0262-HCU-27/29-10-2015:**

El H. Consejo Universitario de conformidad con las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve designar la Comisión que se encargue de la elaboración del proyecto, directrices de trabajo, cronogramas, etc. respecto del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo 2016-2021, integrada así:

- Dra. Lucila De la Calle A.	VICERRECTORA ADMINISTRATIVA – Preside.
- Ms. Doris Gallegos S.	REPRESENTANTE DOCENTE HCU.
- Ms. Angélica Herrera M.	SUBDECANA CIENCIAS DE LA SALUD.
- Ms. Rosa Viteri A.	SUBDECANA CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.
- Dra. Silvia Torres R.	SUBDECANA DE INGENIERÍA.
- Eco. María Eugenia Borja L.	SUBDECANA CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINIS.
- Ing. Alberto Oleas C.	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.
- Arq. Geovanny Paula A.	DIRECTOR DE EVALUACIÓN
- Ms. Sandra Vargas R.	DIRECTORA FINANCIERA.
- Eco. Mauricio Zurita	DOCENTE.
- Ms. Graciela Rivera H.	DIRECTORA DE VINCULACIÓN.
- Ing. Diego Barahona	DIRECTOR ICITS.

**4.7. NORMATIVA INSTITUCIONAL:**

**RESOLUCIÓN No. 0263-HCU-27/29-10-2015:**

En conocimiento del informe emitido por la Comisión Jurídica, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve:

1. Aprobar en primer debate, el Reglamento de Procedimiento, Aprobación, Firma y Seguimiento de Convenios, Acuerdos, Carta de Intención o de Compromiso de la Universidad Nacional de Chimborazo.
2. Aprobar en segundo debate:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

- Reglamento para la Concesión de Uso de los Predios Institucionales, destinados al funcionamiento de Cafeterías, Islas Cafeterías, Copiadoras y Librerías de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Reglamento para Evaluar el Desempeño Académico de los Profesores de la Universidad Nacional de Chimborazo.

**4.8. REFORMA EN LA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE POSTGRADO DE MAESTRÍA EN ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA, POR LA DE “ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA”:**

**RESOLUCIÓN No. 0264-HCU-10-2015:**

Considerándose que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución No. 0569-HCDFCS-20-10-2015, en su parte pertinente dice: “(...) solicita al H. Consejo Universitario, la modificación de “MAESTRÍA EN ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA”, por “ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA”, siendo el objetivo de la formación del presente programa de posgrado, específico para profesionales en Enfermería al más alto nivel de destreza cognitiva, científica y profesional y en base a la Resolución No. 607-CEAACES-SO-20-2015 del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Las modificaciones han sido consultadas al MSP y al CES y se ha trabajado en Red a nivel nacional para la presentación de los mencionados alcances (...)”.

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve acoger la resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud y en consecuencia, aprobar el cambio en la denominación del programa de postgrado señalado, por “ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA”, con una duración académica de tres años. Disponer se ejecute el trámite legal ante las instancias respectivas del Sistema de Educación Superior.

Decretar que la presente resolución reforma a la Resolución No. 0314-HCU-12-11-2014 del H. Consejo Universitario.

**4.9. APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO, PARA SER TRAMITADOS ANTE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:**

**RESOLUCIÓN No. 0265-HCU-10-2015:**

En virtud del informe presentado por el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve: aprobar los proyectos de postgrado que propone la Universidad Nacional de Chimborazo, siguientes:

- **MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO;**
- **MAESTRÍA EN CONSTRUCCIÓN Y TECNOLOGÍAS ARQUITECTÓNICAS;**
- **MAESTRÍA EN ARQUITECTURA, PLANIFICACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL;**
- **Y.**
- **MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN DISEÑO DE ESTRUCTURAS SISMORESISTENTES.**

Por consiguiente se cumplirán con los trámites legales y reglamentarios establecidos, ante las instancias pertinentes del Sistema de Educación Superior.

**5.- ESTUDIO DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNACH.**

**RESOLUCIÓN No. 0266-HCU-27/29-10-2015:**

Habiéndose procedido al estudio y análisis del proyecto respectivo, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve aprobar, en segundo debate, el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

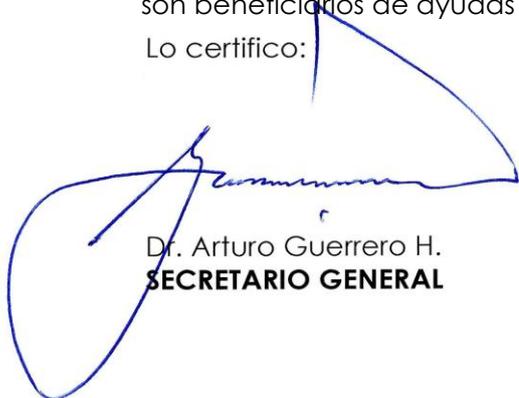
**6.- ASUNTOS VARIOS.**

**6.1. PROCESO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS:**

Interviene el Ing. Santiago Vega para solicitar que se busquen las acciones necesarias para implementar los recursos requeridos a fin de que efectivamente se puedan realizar los diferentes eventos programados dentro del rubro Seguimiento a Graduados. E insiste en el pago de los segundos desembolsos a los docentes que son beneficiarios de ayudas económicas para cursar estudios de doctorado.

La Sra. Rectora manifiesta que en virtud de la situación económica del país, la misma afecta a la UNACH, por consiguiente diferentes rubros han debido ser revisados y reprogramados. Respecto del Programa Seguimiento a Graduados, habría que adoptarse acciones como las que en otras universidades del país se hacen, como autofinanciar y autogestionar su realización, mediante el aporte de los mismos graduados. Por otra parte, informa que se han realizado los pagos de los segundos desembolsos a los docentes que son beneficiarios de ayudas económicas para cursar estudios de doctorado y postgrado.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.  
**SECRETARIO GENERAL**